República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**
San Cayetano (Cund.), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de alimentos No. 2019-00018

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la señora Rosa Elena Pasitos Molina, quien actúa en representación de su menor hija S.B.P., así:

i) En mandamiento de pago adiado el 30 de agosto de 2019 [fl. 22 cdno. 1] se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas de dinero:

La suma de setecientos ochenta mil pesos ($780.000) correspondientes a las cuotas alimentarias adeudadas para los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019.

La suma de diez mil pesos ($10.000) por concepto de saldo de útiles escolares.

Por los intereses moratorios causados por la anterior suma de dinero, desde el diez (10) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que no sobrepase los intereses comerciales ni el límite de usura de que trata el artículo 305 del Código Penal.

ii) En decisión de 25 de noviembre de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de José Antonio Ballesteros Triviño, tal y como se dispuso en el memorado mandamiento de pago.

iii) En proveído de 29 de marzo de 2022 se ordenó la entrega a la activa de los de los títulos judiciales Nos. 431570000000064, 431570000000065, 431570000000066, 431570000000068, 431570000000069, 431570000000070, 431570000000071, 431570000000072, 431570000000073, 431570000000074, 431570000000075, 431570000000076, 431570000000077, 431570000000078, 431570000000079, 431570000000080, 431570000000081, 431570000000082, 431570000000083, 431570000000084, 431570000000085 y 431570000000086, los cuales ascendían a la suma de $1’249.888.

iv) Revisado el expediente advierte el Despacho que a la demandante señora Rosa Elena Pasitos Molina le fueron pagados en efectivo a través del Banco Agrario de Colombia S.A., los siguientes montos: a) el 27 de mayo de 2022 la suma de $438.634, dinero que se encontraba representada en los títulos judiciales Nos. 431570000000065, 431570000000066, 431570000000068, 431570000000069, 431570000000070, 431570000000071, 431570000000072, 431570000000073, 431570000000074, 431570000000075, 431570000000076, 431570000000077, 431570000000078, 431570000000079], b) 10 de junio de 2022 la suma de $796.810 representada en los depósitos judiciales Nos. 431570000000080, 431570000000081, 431570000000082, 431570000000083, 431570000000084, 431570000000085 y 431570000000086], y c) el 8 de julio de 2022 la suma de $14.377.00 correspondiente al depósito judicial No. 431570000000064; los mencionados depósitos ascendían a la suma de $1.249.888.

Conforme a lo anterior, encuentra el Despacho que las sumas de dinero por las que se libró el mandamiento de pago datado el 30 de agosto de 2019 [fl. 22 cdo.1], fueron satisfechas con los títulos valores que fueron cobrados por la señora Pasitos Molina de acuerdo a lo anteriormente esbozado.

Así las cosas, no es viable acceder a la actualización del crédito deprecada por la representante legal de la menor S.B.P., por sustracción de materia.

**NOTIFÍQUESE**,

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 17** hoy **5 de mayo de 2023.**

La Secretaria,

**LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA**

**Firmado Por:**
**Hilda Beatriz Sabogal Varon**
**Juez Municipal**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División  De Sistemas De Ingenieria**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1380261728f3566b61c2b627a451d1892161ed234dcffdc4593945e1dbe1c314**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica